

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MÉXICO, A.C. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL XXXI CONSEJO DIRECTIVO, EL ING. MARIO LUIS SALAZAR ZÚÑIGA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CICM", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país;
- I.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con sus instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto;
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luís Enrique Erro s/n, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738 Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara el "CICM", a través de su representante legal que:

- II.1. Por escritura pública No. 12452, de fecha 4 de abril de 1946, se constituyó la asociación civil denominada Colegio de Ingenieros Civiles de México, ante la fe de Notario Público Número 23 del Distrito Federal, Lic. Luis G. Ortiz Córdoba.

II.2 De conformidad con los Artículos 8°, 9° y 10° de sus Estatutos, tiene entre otros objetivos:

- Crear conciencia de servicio a la sociedad como meta primaria de la profesión de ingeniero civil.
- Fomentar la colaboración de los miembros en actividades profesionales que coadyuven en la solución de problemas de la comunidad y el país.
- Impulsar la competitividad y eficiencia de la ingeniería civil, considerando la investigación, la docencia y el ejercicio profesional.
- Apoyar la acreditación de programas de estudio, definir normas y lineamientos para el logro de la excelencia académica en la formación de los ingenieros civiles.
- Asesorar en el diseño de los planes de estudio correspondientes, y en general, velar por que se imparta educación adecuada y continua en el campo de la ingeniería civil.
- Editar publicaciones técnicas y científicas con visión prospectiva que colaboren al progreso de la profesión.
- Fomentar en los estudiantes la vocación hacia la profesión de ingeniero civil.
- Promover en las escuelas y facultades de ingeniería relaciones formales entre los estudiantes y el "CICM".

II.3 Su Presidente acredita su personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, en los términos del Artículo 46° de su Estatuto vigente.

II.4 Señala como su domicilio legal Camino Santa Teresa No. 187, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, México Distrito Federal.

III.- Declaran las partes que:

III.1 Con fecha once de octubre del 1985, celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, con una vigencia indefinida, manifestando las partes que es su voluntad darlo por terminado, sustituyéndolo por los términos y condiciones que a continuación se señalan. Por los que los trabajos que se encuentren realizando al amparo del Convenio General antes mencionado continuaran realizándose hasta su conclusión, en apego al presente instrumento.

III.2 De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y está de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Establecer las bases de coordinación técnico-académico para el aprovechamiento de los recursos de ambas instituciones en el desarrollo de aquellas actividades de docencia, investigación y extensión relacionadas con el área de la ingeniería civil tendientes a la superación académica de los docentes, estudiantes y egresados en particular de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Zacatenco.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "IPN"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IPN" tendrá como obligaciones las siguientes:

- 1.- Difundir y promover este Convenio y los programas de colaboración derivados del mismo, entre los estudiantes, docentes y egresados de la carrera de Ingeniería Civil y otras afines.
- 2.- Asesorar y apoyar la realización de cursos de especialización y actualización para el profesional de la ingeniería civil.
- 3.- Proporcionar las facilidades necesarias a sus docentes que, de acuerdo a su trayectoria profesional y conocimientos del área, estén interesados en colaborar como instructores del Centro de Actualización Profesional del "CICM".
- 4.- Participar en el desarrollo de programas para la formación de recursos humanos especializados en los niveles básico, técnico y profesional en las áreas afines que se acuerden para ambas partes y en aquellas específicas propuestas por el "CICM".
- 5.- Ofrecer en la medida de sus posibilidades al "CICM", el uso de sus instalaciones, para proporcionar un espacio para oficinas del "CICM" para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, previa concertación de los términos y condiciones del uso de estas instalaciones en términos de la normatividad aplicable, debiendo constar por escrito mediante la firma del instrumento correspondiente.
- 6.- Proponer y en su caso organizar e impartir cursos de especialización y posgrado, en áreas afines a la ingeniería civil y demanda por el "CICM", así como controlar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- 7.- Establecer los mecanismos de selección de alumnos y profesores interesados en obtener becas para asistir y participar en cursos abiertos programados por el "CICM" en el área metropolitana.
- 8.- Invitar al "CICM" a participar en la revisión de los planes y programas de estudios relacionados con la ingeniería civil.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "CICM"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "CICM", tendrá como obligaciones las siguientes:

- 1.- Colaborar en la impartición de los cursos de actualización y especialización que el "IPN" organice mediante la participación del personal altamente capacitado y/o de reconocida experiencia profesional.
- 2.- Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuente, para el óptimo desarrollo de las actividades de los programas que se generen del presente documento.
- 3.- Otorgar becas para los cursos abiertos que se programen en el área metropolitana para docentes o estudiantes, que designe el "IPN".
- 4.- Otorgar reconocimiento especial al mejor pasante egresado de Ingeniería Civil del "IPN", entendiéndose como mejor pasante al promedio más alto en dicha carrera.
- 5.- Otorgar inscripciones gratuitas por un año, a los ingenieros recién titulados del "IPN" en especial a los egresados de Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Zacatenco.

6. Promover entre sus miembros las actividades que sobre servicio externo y transferencia de tecnologías ofrece el "IPN".

7.- Participar a invitación del "IPN" en la revisión de los planes y programas de estudio de las carreras afines.

8.- El "CICM" aportará una donación en especie del 10% de las utilidades de los cursos que se realicen, para el mejoramiento de las instalaciones y equipamiento de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco del "IPN", previa suscripción del instrumento respectivo el cual contemple los términos y condiciones de dicha donación en términos de la normatividad aplicable.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1.- Establecer un sistema operativo que asegure el intercambio constante de material didáctico y de información bibliográfica de carácter científico, técnico y pedagógico, otorgando y reconociendo los créditos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable.

2.- Otorgar reconocimientos al personal estudiantil, técnico, docente e investigador que participe en las acciones derivadas del presente documento.

3.- Difundir en la medida de sus posibilidades a través de los medios de comunicación de que disponen, los resultados y aplicaciones de los programas, estudios e investigaciones realizadas.

4.- Colaborar y proporcionar asesoría a través de su personal especializado, para el diseño y elaboración de material didáctico, audiovisual y prototipos que se requieran en las áreas de interés mutuo y de cada una de las partes, para el mejor logro de sus objetivos.

5.- Promover y apoyar la organización y realización de conferencias, cursos, seminarios, congresos y actividades académicas enfocadas a la ingeniería civil, por medio de la participación de su personal de reconocida experiencia académica o profesional.

6.- Impartir anualmente, a través de personal de reconocida experiencia profesional y de la autorización correspondiente, un Seminario de Titulación para los pasantes de la carrera de Ingeniería Civil bajo la reglamentación académica que el "IPN" tiene establecida para estos casos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera que antecede, se elaboran programas y proyectos que de ser aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de convenios y/o contratos específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, propiedad intelectual, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este convenio. Dicho Comité estará integrado por dos representantes de cada una de las partes y serán designados dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

El Comité se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada seis meses, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "CICM".

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y el "CICM", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente documento, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo por escrito entre el "IPN" y el "CICM".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES

Las partes acuerdan que todo lo relacionado con los profesionales e instalaciones del "IPN" y el "CICM" se sujetarán a las restricciones que ambos organismos impongan a través de sus reglamentos internos.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años, así mismo, el propio convenio se podrá modificar o dar por terminado previo aviso que por escrito y con seis meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin menoscabo de los acuerdos o programas específicos que se estén realizando, previa suscripción del instrumento en términos de la cláusula décima primera.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previniéndose no pueda evitarse; incluyendo huelga o paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y tribunales federales del Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de domicilio, les pudiera corresponder.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil siete.

POR
EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


POR
EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE
MÉXICO


DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL


ING. MARIO LUIS SALAZAR ZÚÑIGA
PRESIDENTE DEL XXXI CONSEJO
DIRÉCTIVO

APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL


ING. ADRIAN SHERWELL CARRIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL "CICM"